



MENDOZA, 16 DIC 2013

VISTO:

La nota CUDAP-FAD: 34036/13 en la que la Mgter. Maria Cristina ROMAGNOLI, Secretaria General de FADIUNC – CONADU Histórica, se dirige al Consejo Directivo con el fin de solicitar aval a la propuesta gremial referida al Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

CONSIDERANDO:

Que desde hace más de tres años se está trabajando en paritaria nacional el Convenio Colectivo de Trabajo y en reunión de mesa Ejecutiva y Delegados se resolvió solicitar, tanto al Consejo Superior como a los Consejos Directivos de las distintas Unidades Académicas que conforman la Universidad Nacional de Cuyo, el acompañamiento para llevar un mandato al CIN.

Que dentro de los temas a tratar se encuentra la derogación del Acuerdo Plenario 748 del CIN, el cual traba toda posibilidad de auténtico CCT.

Que los principios básicos, fundamentales e irrenunciables postulados en defensa de los derechos de todos los trabajadores docentes de las Universidades Públicas son los siguientes: *^Que garantice la estabilidad y el ingreso directo de los docentes interinos que cuenten con una antigüedad determinada a la Carrera Docente, como Ordinario o Regular; ^Que no contenga reservas de aplicación en ninguna Universidad. Los derechos de los docentes como trabajadores están por encima del a autonomía universitaria; ^Que reconozca a todos los trabajadores docentes dependientes de la Universidades Públicas en todos sus niveles de enseñanza y modalidades, como sujetos alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo en forma plena; ^Que garantice la estabilidad laboral de los trabajadores que hayan ingresado al régimen de Carrera Docente y por último ^Que garantice la buena fe, la razonabilidad, el debido proceso, el derecho de defensa por parte del trabajador y la participación sindical en las instancias de concursos, sumarios y juicios académicos.*

Por ello, atento a lo dispuesto por este Cuerpo en sesión del 5 de diciembre de 2013,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Avalar la propuesta gremial referida al Convenio Colectivo de Trabajo presentada por FADIUNC – CONADU Histórica, en conjunto con los Sindicatos Docentes de Universidades Públicas: CONADU, CONADU HISTÓRICA, CTERA, FAGDUT, FEDUN y UDA.

ARTÍCULO 2º.- Elevar al Consejo Superior para su conocimiento.

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº **308**

F. A.
EM/em.

Téc. Univ. MARIANA SANTOS  
a/c. Dirección General Administrativa

Prof. CARLOS BRAJAK  
DEGANO